



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Lunes, 22 de marzo de 1982

Núm. 64

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.757

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Circular sobre medio ambiente (Alteración del paisaje y ruido)

Reiteradamente se vienen efectuando ante este Gobierno Civil diferentes consultas, tanto de Ayuntamientos como de particulares, e incluso algunas denuncias, sobre determinadas materias que están relacionadas con el título genérico de «Medio ambiente», y más concretamente con los dos temas fundamentales de alteración del paisaje y ruido. Sin perjuicio de la competencia que las Corporaciones locales tienen atribuida en esta materia y a la que, sin duda, prestan la atención que merece, este Centro considera oportuno hacer públicas, para general conocimiento, algunas consideraciones:

La provincia de Zaragoza, pese a que sus condiciones climáticas y orográficas no son especialmente favorables, posee grandes bellezas naturales que, con un mínimo de cuidados y atenciones, podrían hacer de ella un lugar turístico importante, teniendo en cuenta, además, su privilegiada situación geográfica como nudo de comunicaciones dentro de la Península.

Por otra parte, los innumerables descubrimientos arqueológicos de las distintas culturas ibéricas y romanas, sobre los que se asienta la propia capital y otras localidades importantes de la provincia, hacen necesario poner un énfasis especial en la mejora del medio ambiente desde un punto de vista estético, a fin de conseguir que Zaragoza ocupe el lugar que realmente le corresponde entre los pueblos de España.

Existe abundante legislación sobre la materia, cuyas normas están haciendo cumplir tanto las Direcciones Provinciales como la Diputación, Ayuntamientos y Diputación General de Aragón, y cuya colaboración, dentro de sus respectivas competencias, posee gran importancia para este Centro.

Debido a todo lo anteriormente expuesto, este Gobierno Civil estima necesario dirigir una atención especial hacia las materias que a continuación se relacionan, sugiriendo unas actuaciones que contribuirán en gran medida a la mejora del medio ambiente y, en consecuencia, de las posibilidades turísticas y de promoción de la provincia:

Es precisa una gran colaboración ciudadana, junto con una mayor conciencia colectiva, a fin de evitar que los residuos sólidos o líquidos, industriales o agropecuarios, se depositen en vías públicas, solares, ríos o montes, debiendo ser llevados a aquellos lugares, previamente designados, donde puedan destruirse sin producir molestias, enfermedades o daños. Asimismo debe existir una vigilancia constante por parte de los organismos competentes para impedir o denunciar las transgresiones, que deberán ser sancionadas con rigor.

Aun teniendo en cuenta que la industrialización produce gran número de puestos de trabajo, por lo que es deseable en estos momentos de crisis económica y paro, debe procurarse evitar que se produzca la contaminación ambiental debido a sus humos o gases y quema de residuos, así como a los vertidos realizados sin la oportuna depuración; es preciso, además, proteger debidamente la agricultura aragonesa, tan necesaria para el desarrollo de una región eminentemente agrícola, procurando evitar la desertización del suelo y previniendo los incendios forestales, auténtica plaga que amenaza con destruir el equilibrio ecológico de la superficie peninsular, extremando las medidas de precaución

en este sentido, ya que las grandes oscilaciones térmicas y la sequedad ambiental del periodo estival aumentan el riesgo en esta provincia.

En las proximidades de los núcleos urbanos suelen existir los llamados «cementeros de coches», que, normalmente, no son más que antiestéticas acumulaciones de chatarra. Es necesario que sus propietarios procuren montar este tipo de industrias con la menor alteración del paisaje posible, evitando el amontonamiento de chatarra y vallando los recintos con seto vivo, de forma que se dé armonía al conjunto. Al propio tiempo los Ayuntamientos deben vigilar la pronta retirada de los vehículos abandonados en su término municipal, imponiendo las sanciones a que haya lugar.

Los constructores deben esmerarse en respetar todas las normas urbanísticas dictadas por los Ayuntamientos en cuanto a colores, materiales, formas y estructuras de los edificios de nueva construcción, de manera que no desentonen del conjunto arquitectónico donde se encuentran situados. Las Corporaciones locales deberán velar para mantener la unidad estética de las poblaciones, procurando, asimismo, dictar las normas oportunas para conservar en buen estado los edificios de carácter histórico-artístico, en colaboración con el Estado, así como reparar aquellos indicadores de calles, monumentos, etc., que se encuentren deteriorados. En las zonas rurales, los Ayuntamientos deberán velar para impedir el abandono de las explotaciones agrarias en cuanto a la conservación de cercas, acequias, etc., ya que su deterioro resta belleza al paisaje. Siguiendo las normas del «Icona», los habitantes del medio rural procurarán prestar especial atención a la defensa de la fauna y flora protegidas, lo que redundará en beneficio de todos.

Es preciso que el público comprenda que la solidaridad y el respeto a las instalaciones culturales y deportivas es imprescindible para un buen uso

de las mismas, incrementando por parte de todos los poderes públicos las campañas destinadas a convencer al ciudadano de la necesidad de cuidar al máximo las instalaciones de esparcimiento, ocio y tiempo libre, así como las bibliotecas, museos, etc., puesto que ello redundará en beneficio de la cultura y el bienestar físico y mental a que debemos aspirar.

Recientemente han proliferado, especialmente en zonas urbanas, las pintadas, que tanto desdican de la estética del paisaje urbano y rural; se recuerda a este respecto la necesidad de seguir, las instrucciones de este Gobierno Civil, publicadas en la prensa el pasado año, sobre la denuncia y reparación de las pintadas realizadas.

El ruido es uno de los mayores problemas de los tiempos actuales, existiendo normas dictadas por los Ministerios competentes (Interior, Administración Territorial, Sanidad, Industria, etc.), así como por las Corporaciones locales, para corregir estos auténticos atentados a la salud pública.

Por último, este Gobierno Civil solicita la colaboración de todos los ciudadanos para que unan sus esfuerzos a los de las autoridades y organismos competentes en estas materias (autoridades provinciales y locales, organismos, entidades, medios de comunicación, etc.) a fin de que, con la colaboración de todos, la provincia de Zaragoza, capital de la región aragonesa, pueda ser un ejemplo de convivencia humana y armonía estética.

A todos estos efectos se hace constar que, independientemente de los asesoramiento y autorizaciones obligatorias (Ayuntamientos, Diputaciones, Delegaciones de Obras Públicas), existen diversos organismos que pueden ser consultados para normas estéticas, como son las distintas Direcciones ministeriales, Universidad, Colegios Profesionales y Consejerías de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 16 de marzo de 1982.

El Gobernador civil,

FRANCISCO-JAVIER MINONDO SANZ

SECCION QUINTA

Núm. 2.631

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Don Hilario Martínez Llames, en representación de «El Corte Inglés», S. A., ha solicitado de esta Excmo. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las obras de equipamiento en la guardería «Las Fuentes», sita en el antiguo matadero (Compromiso de Caspe).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Acción y Promoción Social, de la Secretaría general, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el

Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza a 3 de marzo de 1982. — El Alcalde, (ilegible). — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.546

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Talleres Villar», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Talleres Villar», S. A., suscrita entre la representación social y económica el día 28 de enero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 1 de marzo de 1982. — El Director de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO DEL CONVENIO

I. Estipulaciones generales

Artículo 1.º Objeto. — El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y económicas entre «Tavisa» y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Art. 2.º Ambito territorial. — Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en los centros de trabajo que la empresa tenga establecidos o pudiera establecer en la ciudad de Zaragoza.

Art. 3.º Ambito personal. — El presente Convenio afectará, con exclusión de cualquier otro, al personal de la empresa encuadrado en los grupos laborales de obreros, subalternos, administrativos y técnicos que integran la plantilla de trabajo incluidos en su ámbito territorial de aplicación.

Art. 4.º Duración del Convenio. — El presente Convenio tendrá una duración de un año, iniciando su vigencia el 1 de enero de 1982 y finalizando el 31 de diciembre de 1982.

Art. 5.º Denuncia, revisión y mantenimiento del Convenio. — La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes, al menos, con una antelación de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado por tácita reconducción por períodos anuales. El escrito de denuncia incluirá certificado expedido por el secretario del comité de empresa, en el que refleje el acuerdo tomado por dicho comité y aprobado por la asamblea general de traba-

jadores, o bien por parte de la dirección de la empresa, en el que razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión pretendida.

Si se solicitase la revisión del Convenio se acompañará proyecto razonado o los puntos a revisar para que pueda iniciarse las negociaciones.

El planteamiento de cualquier situación de huelga o de conflicto colectivo basado en la pretensión de revisión del Convenio se llevará a efecto bajo las condiciones y según el procedimiento previsto en la legislación vigente.

Art. 6.º Prórroga provisional. — Si las deliberaciones o estudios se prolongasen por plazo que exceda el de vigencia del presente Convenio se entenderá ser de aplicación el mismo hasta que entre en vigor el nuevo Convenio o su revisado, salvo respecto a aquellas condiciones para las que se establezca retroactividad, con relación a las cuales se estará a lo que el nuevo Convenio se establezca o bien el Convenio colectivo provincial.

Art. 7.º Garantías del Convenio. — Las partes del Convenio acuerdan y a ello se comprometen formalmente, no solicitar ni adherirse a ningún otro cualquiera que sea su ámbito de aplicación durante toda la vigencia del que ahora suscriben.

Art. 8.º Comisión paritaria interpretativa. — Se establece la comisión paritaria interpretativa para la vigilancia y cumplimiento del Convenio, integrada por tres vocales del comité de empresa en representación de los trabajadores y tres representantes designados por la dirección de la empresa.

Cuando existieran dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse con motivo de la aplicación del Convenio podrán ser planteadas ante la comisión paritaria previamente a su sometimiento a los organismos competentes.

II. Asuntos generales

Art. 9.º Jornada de trabajo o calendario laboral. — La jornada normal de trabajo para todo el personal de la empresa será de 1.880 horas efectivas de trabajo real anuales. Dicha jornada será, en todo caso, íntegramente exigible. Por la dirección y el comité se establecerá el correspondiente calendario laboral anual.

Art. 10. Turnos de trabajo. — Se conviene expresamente como condición objetiva y general de las relaciones laborales de la Empresa con su personal la aceptación por parte de éste del establecimiento, modificación o supresión del trabajo por turnos cuando las necesidades técnicas de la producción o las conveniencias de la organización del trabajo así lo exijan o aconsejen a juicio de la dirección.

Esta modificación deberá ser estudiada para períodos mínimos de un mes y ratificada por la Delegación de Trabajo, salvo de los diez primeros.

La distribución del personal en los distintos turnos o relevos es facultad de la dirección de la empresa.

Esta podrá proceder al establecimiento de turnos rotativos de trabajo para todo el personal, o parte de él, en aquellas secciones en que lo estime conveniente, preavisado a los trabajadores afectados con suficiente antelación (quince días como mínimo).

Las condiciones económicas y horario para los trabajos a turno se estudiarán

en su debido momento. En el supuesto de que un incremento en el personal a turno produjera una modificación en el servicio de transporte, hasta ahora facilitado por la empresa, la posible y positiva repercusión sería reintegrada al club social en su 75 por 100.

Art. 11. Limpieza general de máquinas o instalaciones. — Para esta función se invertirán treinta y nueve horas semanales, realizadas por el personal de taller con el siguiente orden de prioridad:

Personal de turno de mañana, si lo hubiere, durante la tarde del viernes (tres horas) y hasta un tope mínimo de cuarenta y cinco horas.

Cubierto este cupo por cualquier otro operario, en la cuantía necesaria y en jornada de tarde (salvo lunes), por un mínimo de tres horas.

Caso de no encontrar personal voluntario, la opción tendrá carácter de obligatoriedad, según sugerencia del comité de empresa, salvando las garantías personales precisas.

Art. 12. Vacaciones. — El personal de la empresa «Tavisa» disfrutará de un período anual de vacaciones que abarcará del día 1 al 29 de agosto, ambos inclusivos, retribuidos con salario base, antigüedad, primas, plus convenio, tóxicos, penosos y peligrosos y plus de asistencia, conforme al promedio obtenido por el trabajador en los últimos tres meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas y a aplicar sobre las ciento sesenta y una horas totales.

Art. 13. Permisos no retribuidos. — Toda persona tendrá un día mensual o seis días al año por motivos que no estén regulados dentro de los permisos retribuidos para poder ausentarse de la empresa. El operario lo comunicará, a ser posible, con dos días de antelación a la fecha en que piense disfrutar este permiso.

Le podrá ser negado este permiso siempre que esté patente una postura del trabajador de lesionar directamente la producción. Tendrá que recuperar este permiso en el mes siguiente a su disfrute, ateniéndose a las órdenes de su inmediato superior, preferentemente en el horario establecido para los equipos de limpieza. Caso de no efectuado se considerará como abandono del puesto de trabajo.

Art. 14. Seguro colectivo de vida. — Existe en la actualidad un seguro colectivo de vida para todos los miembros de la plantilla laboral de la empresa con acuerdo con la entidad aseguradora «Gan Vie», según póliza número 81/25/115. El citado seguro continuará vigente y sufragado por cuenta de la empresa.

Art. 15. Ayuda enfermos. — En caso de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, se abonará por la empresa al productor la diferencia que hubiere entre lo percibido por la entidad aseguradora y su salario real.

Art. 16. Jubilación. — En el supuesto de incapacidad permanente absoluta del trabajador, la empresa concederá los beneficios de la jubilación establecidas en este Convenio al trabajador que se encuentre en esta circunstancia.

El personal que se jubile percibirá una pensión de la empresa que complementará los beneficios que reglamentariamente les pertenezcan de los organismos de la Seguridad Social y Mutualismo Laboral, de forma que sus percepciones totales en la nueva situación alcancen los porcentajes referidos al salario real que disfruten en

los tres meses anteriores a la jubilación. Hasta diez años de servicio en la empresa, el 70 por 100 de la diferencia referida.

Hasta veinte años de servicio en la empresa, el 90 por 100 de la diferencia referida.

Hasta treinta años de servicio en la empresa, el 100 por 100 de la diferencia referida.

Art. 17. Jubilación voluntaria. — «Tavisa» concederá la jubilación voluntaria a los 63 años.

Art. 18. Matrimonios y natalidad. — Todo trabajador perteneciente a la plantilla de «Tavisa» tendrá derecho, cuando contraiga matrimonio, a que se le abone una cantidad en metálico igual a la que le otorgue la Seguridad Social; el mismo criterio se seguirá en el caso de nacimiento de hijos y, en ambos casos, cumpliéndose los requisitos legales para su concesión establecidos para la protección a la familia y Seguridad Social.

En caso de mujer trabajadora de «Tavisa» se establece que este premio por matrimonio será incompatible con la dote por matrimonio, si la productora opta por la rescisión de contrato de trabajo que le da derecho a la citada dote de matrimonio.

Dote por matrimonio para personal femenino. — La dote a que hace referencia el artículo 61 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica en el caso de que la trabajadora opte por la rescisión del contrato de trabajo se abonará tomando por base el salario pactado en cada momento en vigor, en razón de un mes por cada año de servicio, computándose como año completo la fracción superior a seis meses y sin que pueda exceder en ningún caso de nueve mensualidades.

Art. 19. Transporte. — «Tavisa», de momento, seguirá facilitando los medios de transporte necesarios para ida y regreso al trabajo, estudiándose por el comité de empresa el recorrido más idóneo que hayan de realizar los autobuses contratados por la empresa. Cuando existan medios de transporte adecuados por los servicios municipales y otros, la empresa se reserva la potestad de reconsiderar este servicio prestado.

Art. 20. Formulación salarial y su revisión. — Durante el primer semestre de 1982 se mantendrán los salarios reflejados en la tabla anexa número 1, que son los mismos que han sido satisfechos por la empresa durante el año anterior.

A partir del día 1 de julio de 1982 dichas tablas se incrementarán automáticamente en un 10 por 100, resultando las cantidades que igualmente se especifican en el anexo número 2 de este Convenio.

Art. 21. La empresa concederá a título de anticipo, de los haberes que corresponden cobrar en el segundo semestre, el equivalente al 5 por 100, durante y en cada uno de los meses del primer semestre.

Art. 22. Las cantidades entregadas en el primer semestre en concepto de anticipo podrán considerarse canceladas y, por lo tanto, no reintegrables a la empresa si se cumplen los siguientes requisitos:

A) Que la facturación presupuestada para el primer semestre del año 1982 haya experimentado un aumento de 7 millones de pesetas en este período.

B) Caso de no cumplirse el requisito anterior, se cancelarán asimismo las cantidades en concepto de anticipo si las facturaciones mensuales presupuestadas para el segundo semestre se incrementarán en 1.400.000 pesetas por mes o el acumulado

hasta ese mes supera a la previsión (sin incluir las pérdidas anteriores). Caso de que no se llegue a superar el presupuesto acumulado se considerarán reintegrables a la empresa las cantidades concedidas como anticipo del mes a que corresponda (julio a enero, agosto a febrero, etc.).

Art. 23. Las partes firmantes del presente Convenio establecerán los cauces más idóneos para la devolución de cantidades, caso de que no se cumplan los requisitos de facturación enumerados en los artículos 21 y 22.

Art. 24. Primas de rendimiento. — Se considera que la prima media estimativa de rendimiento es la conseguida durante el año 1981 para todas las categorías, que se refleja en la tabla salarial adjunta y que supone mensualmente el importe igualmente reseñado en la tabla.

Para aquellos trabajos que sean susceptibles de medirse y no pueda ser evaluada la actividad desarrollada, se estará a lo dispuesto en la tarifa de incentivos, aprobada por el jurado de empresa el 29 de septiembre de 1975.

Todas aquellas personas que trabajen con tareas indirectas, abonadas con actividad de CR, se les abonará la media (—1 punto) de los Cr 42, 43, 44, 45 y 46 del mes anterior.

Al personal administrativo, técnico y subalterno que realice trabajos sin incentivo controlado se le abonará una cantidad que corresponderá a la categoría equivalente de taller, considerada ésta en su actividad media más menos 2 puntos. Equivalencias: Auxiliar administrativo a especialista, oficiales de segunda administrativos a oficiales de segunda taller, oficiales de primera administrativos a oficiales de primera taller y jefe primera administrativo a jefe taller.

Art. 25. Gratificaciones extraordinarias. — Las pagas extraordinarias de julio y Navidad se abonarán para todo el personal en la cuantía, cada una de ellas, de treinta días de salario base, más antigüedad. Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestre natural del año en que se otorga.

Art. 26. Plus Convenio. — Se abonará un complemento mensual plus Convenio de 8.226 pesetas para el primer semestre del año 1982 y de 9.048,60 pesetas para el segundo semestre, que será liquidado por día natural y considerando los meses de treinta días.

Art. 27. Plus de asistencia al trabajo. — Teniendo en cuenta el alcance que representa la vinculación del trabajador, su rendimiento y su productividad, se mantiene el plus de permanencia en la cuantía siguiente: 28,41 pesetas por hora en el primer semestre y 31,27 pesetas por hora en el segundo semestre.

Art. 28. Plus de antigüedad. — Consistirá en quinquenios del 5 por 100 sobre salario base.

Art. 29. Plus de nocturnidad. — Todos los trabajadores con derecho a percibir suplemento de nocturnidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 78 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica, percibirán como bonificación un 20 por 100 sobre su salario base en vigor.

Art. 30. Plus penosidad, toxicidad y peligrosidad. — Se abonará el plus de trabajos penosos, tóxicos y peligrosos según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica.

La determinación del personal que deba gozar de estos pluses compete a la di-

rección de «Tavisa», previo informe del comité de seguridad e higiene en el trabajo y oído del comité de empresa.

No obstante, es deseo de la dirección de la empresa eliminar, a ser posible, la totalidad de las condiciones que determinan los puestos de estas características mediante métodos y sistemas de seguridad en cada momento.

Art. 31. Fondo de reserva voluntaria. Un 10 por 100 de la cantidad que se satisfaga en concepto de impuesto de so-

ciudades será destinado como reserva voluntaria a mejorar las instalaciones de la empresa para un mejor ambiente general de trabajo personal; por ejemplo, aire acondicionado, comedores, salas de reunión, club social, aparcamientos, música ambiental del trabajo, entrada fábrica, etcétera.

Art. 32. Normativa supletoria. — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral Siderometalúrgica y de-

más normas laborales vigentes (Estatuto de los Trabajadores), en cuyos términos queda redactado este Convenio, en el contenido del cual sus otorgantes se afirman y ratifican firmando por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresadas.

Art. 33. Disposición final. — El calendario anual, horas de recuperación y disposiciones internas de la empresa se regirán por los acuerdos reflejados en el acta del día 4 de enero de 1982.

Anexo número 1. — Tabla salarial (vigencia 1 de enero de 1982 a 30 de junio de 1982)

Categoría	Salario base 30 días	Plus Conv. 30 días	Activ. media estimativa	Incent. medio estimativo	Tot. act. inc. 174,89 H.	Plus perman. 174,89 x 31,27	Total bruto
Peón ordinario	26.273	8.226	—	34,67	5.730	4.696	44.925
Peón especialista	26.916	8.226	80,63	—	13.327	4.696	53.165
Mozo especialista almacén	26.916	8.226	80,63	—	13.327	4.696	53.165
Oficial de 1. ^a	28.433	8.226	85,19	—	14.080	4.696	55.435
Oficial de 2. ^a	27.791	8.226	85,53	—	14.136	4.696	54.849
Oficial de 3. ^a	27.090	8.226	81,16	—	13.414	4.696	53.426
Almacenero	27.295	8.226	—	81,16	13.414	4.696	53.631
Chofer camión	28.463	8.226	—	84,75	14.007	4.696	55.392
Telefonista	28.326	8.226	—	65,55	10.834	4.696	52.082
Jefe 1. ^a administrativo	34.641	8.226	—	790,63	130.675	4.696	178.238
Jefe 2. ^a administrativo	33.013	8.226	—	102,85	16.999	4.696	62.934
Oficial 1. ^a administrativo	31.165	8.226	—	109,68	18.128	4.696	62.215
Oficial 2. ^a administrativo	29.636	8.226	—	80,61	13.323	4.696	55.881
Auxiliar administrativo	28.326	8.226	—	70,00	11.570	4.696	52.818
Jefe taller	34.485	8.226	—	149,71	24.744	4.696	72.151
Encargado	29.468	8.226	—	141,42	23.374	4.696	65.764
Delineante proyectista	33.473	8.226	—	85,00	14.048	4.696	60.443
Delineante de 1. ^a	31.165	8.226	—	77,93	12.880	4.696	56.967
Delineante de 2. ^a	29.636	8.226	—	73,29	12.113	4.696	54.671
Calcador	27.386	8.226	—	67,66	11.183	4.696	51.491
Jefe 2. ^a organización	33.011	8.226	—	148,26	24.504	4.696	70.437
Técnico organización 1. ^a	31.164	8.226	—	71,64	11.841	4.696	55.927
Técnico organización 2. ^a	29.636	8.226	—	76,26	12.604	4.696	55.162
Auxiliar organización	28.326	8.226	—	70,00	11.570	4.696	52.818
Analista de 2. ^a	29.636	8.226	—	73,29	12.113	4.696	54.671
Ingeniero	42.478	8.226	—	666,45	110.151	4.696	165.551
Ingeniero técnico perito	39.590	8.226	—	462,61	76.460	4.696	128.972
A. T. S.	22.826	8.226	—	—	—	—	31.052
Médico	22.826	8.226	—	—	—	—	31.052
Gerente	42.478	8.226	—	1.398,60	261.161	4.696	286.561

Anexo número 2. — Tabla salarial (vigencia 1 de julio de 1982 a 31 de diciembre de 1982)

Categoría	Salario base 30 días	Plus Conv. 30 días	Activ. media estimativa	Incent. medio estimativo	Tot. act. inc. 174,89 H.	Plus perman. 174,89 x 31,27	Total bruto
Peón ordinario	28.900	9.048	—	38,13	6.668	5.469	50.085
Peón especialista	29.608	9.048	88,69	—	15.511	5.469	59.636
Mozo especialista almacén	29.608	9.048	88,69	—	15.511	5.469	59.636
Oficial de 1. ^a	31.276	9.048	93,71	—	16.389	5.469	62.182
Oficial de 2. ^a	30.570	9.048	93,86	—	16.415	5.469	61.502
Oficial de 3. ^a	29.799	9.048	89,28	—	15.614	5.469	59.930
Almacenero	30.024	9.048	—	89,28	15.614	5.469	60.155
Chofer camión	31.309	9.048	—	93,23	16.305	5.469	62.131
Telefonista	31.159	9.048	—	72,11	12.611	5.469	58.287
Jefe 1. ^a administrativo	38.105	9.048	—	869,69	152.100	5.469	204.722
Jefe 2. ^a administrativo	36.314	9.048	—	113,14	19.787	5.469	70.618
Oficial 1. ^a administrativo	34.281	9.048	—	120,65	21.100	5.469	69.898
Oficial 2. ^a administrativo	32.600	9.048	—	88,67	15.507	5.469	62.624
Auxiliar administrativo	31.159	9.048	—	77,00	13.467	5.469	59.143
Jefe de taller	37.933	9.048	—	164,68	28.801	5.469	81.251
Encargado	32.415	9.048	—	155,56	27.206	5.469	74.138
Delineante proyectista	36.820	9.048	—	93,50	16.352	5.469	67.689
Delineante de 1. ^a	34.281	9.048	—	85,72	14.992	5.469	63.790
Delineante de 2. ^a	32.600	9.048	—	80,62	14.100	5.469	61.217
Calcador	30.125	9.048	—	74,43	13.017	5.469	57.659
Jefe 2. ^a organización	36.312	9.048	—	163,09	28.523	5.469	79.352
Técnico organización 1. ^a	34.280	9.048	—	78,80	13.781	5.469	62.578
Técnico organización 2. ^a	32.599	9.048	—	83,89	14.671	5.469	61.787
Auxiliar organización	31.158	9.048	—	77,00	13.467	5.469	59.142
Analista 2. ^a	32.599	9.048	—	80,62	14.100	5.469	61.216
Ingeniero	46.726	9.048	—	733,10	128.212	5.469	189.455
Ingeniero técnico perito	43.549	9.048	—	508,87	88.996	5.469	147.062
A. T. S.	25.108	9.048	—	—	—	—	34.156
Médico	25.108	9.048	—	—	—	—	34.156
Gerente	46.726	9.048	—	1.538,46	269.061	5.469	330.304

Núm. 2.441

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 1.447-8 de 1982, instados por Santiago Arrizabalaga Mayorga y Frutos García García, contra Virgilio Pueyo Benito y Virgilio Pueyo Esteban, en reclamación de despido, se ha dictado en sentencia el siguiente

«Fallo: Que estimando la demanda de Santiago Arrizabalaga Mayorga y Frutos García García, contra Virgilio Pueyo Benito, Virgilio Pueyo Esteban y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a las mismas, declarando el despido improcedente, condenándose a la empresa a que o bien readmita a los actores Santiago Arrizabalaga Mayorga y Frutos García García en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, o les indemnice (en la cantidad de 503.755 pesetas al señor Arrizabalaga y 492.490 pesetas al señor García), cuyo derecho de opción deberá ejercitar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción se entenderá por la readmisión y de cuya cantidad abonará a los actores señor Arrizabalaga 302.253 pesetas y al señor García pesetas 295.495 el empresario demandado y el Fondo de Garantía Salarial deberá pagar el resto, igual al 40 por 100 de aquella suma, así como los salarios de tramitación a cargo del primero, desde el 8 de enero de 1982 a la fecha de la notificación de esta sentencia, a razón de pesetas 53.827 al mes al señor Arrizabalaga y 44.151 pesetas al señor García, incluida prorrateada de pagas extras.

Notifíquese a las partes, enterándolas que conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el T. C. T., manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco de España en la cuenta corriente de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 1 la cantidad objeto de condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 1 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Benjamín Blasco Segura.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de Virgilio Pueyo Esteban, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 8 de marzo de 1982. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.116

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.821 de 1980, seguido contra don Félix Gracia Pellicena, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un mostrador frigorífico, de la marca «Neuhalis Floy». Valorado en pesetas 50.000.

Tres mesas de oficina, marca «Ikar». Valorado en 36.000 pesetas.

Un motor de 0'50 CV de una cámara frigorífica. Valorado en 1.000 pesetas.

Tres sillas. Valoradas en 6.000 pesetas.

Un armario de oficina. Valorado en 10.000 pesetas.

Una lámpara de mesa de oficina. Valorada en 250 pesetas.

Un armario archivador, metálico, de la marca «Ikar». Valorado en pesetas 15.000.

Una librería de dos cuerpos. Valorada en 25.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Olympia». Valorada en 7.000 pesetas.

Una caldera autocable, galvanizada. Valorada en 10.000 pesetas.

Cuarenta bombonas- envases de plástico, de 250 litros de capacidad. Valoradas en 20.000 pesetas.

Cincuenta palés de madera. Valorados en 3.000 pesetas.

Cien cajas de plástico para el transporte de aceitunas. Valoradas en pesetas 10.000.

Una furgoneta marca «DKW», matrícula Z-102.556. Valorada en pesetas 150.000.

Una furgoneta marca «Mercedes Benz», matrícula HU-26.790. Valorada en 100.000 pesetas.

Total, 443.250 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Pilar Campo Flordelis, con domicilio en calle Santa Inés, 12-14, segundo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 23 de febrero de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.117

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.871 de 1979, seguido contra «Metalizaciones Casablanca», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina automática para cromado de plástico, modelo 26-6, número de chasis 627. Valorada en 900.000 pesetas.

Se halla depositada bajo la custodia de don Miguel-Angel Fernández Aguilar, domiciliado en urbanización Parque Roma, F-7, décimo D, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 19 de febrero de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.245

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.585 de 1979, seguido contra don José-Angel Mateo Enguita, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una maquinilla de taladrar, manual, eléctrica, a 220 voltios, marca «Hilti». Valorada en 2.000 pesetas.

Un bombín de presión, de 25 kilos, para probar tuberías. Valorado en 1.000 pesetas.

Una terraja de fontanero, manual, de tres bocas, de 0'50, 0'75 y 1 pulgadas, respectivamente. Valorada en pesetas 500.

Un extintor de polvo para fuego, marca «Parsi», pintado en color rojo. Valorado en 5.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local dedicado a la reparación de fontanería. Valorado en 50.000 pesetas.

Total, 58.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José-Angel Mateo Enguita, en calle Sangenis, 64, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Con relación al derecho de traspaso se advierte que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Dado en Zaragoza a 26 de febrero de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.246

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 421 de 1981, seguido contra don Enrique Asensio García, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta mixta, marca «Jeep Viasa», con serie y número de bastidor 6645094, con matrícula GU-14.831, de fecha 4 de mayo de 1968. Valorada en 160.000 pesetas.

Se halla depositada bajo la custodia de don Enrique Lafarga Urrea, con domicilio en calle Heroísmo, 22, primero, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 26 de febrero de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.247

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 38 de 1980, seguido contra «Industrias Aragonesas del Embalaje», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de contracolocar cartoncillo en continuo, con rodillos engrasadores, cinta continua y rodillos de salida. Valorada en 900.000 pesetas.

Dos cortadores circulares, con un introductor automático. Valorados en 400.000 pesetas.

Dos despastilladores marca «Gar», con motor de 100 HP cada uno. Valorados en 2.400.000 pesetas.

Un vehículo marca «Ebro», modelo D-152-F, matrícula Z-0927-C, de 18'9 HP. Valorado en 375.000 pesetas.

Total, 4.075.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José Zaldívar Royo, en Gallur, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de febrero de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.248

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.588 de 1980, seguido contra don Fernando López Casares, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Simca 900», matrícula Z-96.484. Valorado en pesetas 150.000.

Se halla depositado bajo la custodia de don Fernando López Casares, en avenida de Madrid, 173, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación

provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 26 de febrero de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.250

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.528 de 1978, seguido contra «Ybarlifer», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina fotocopidora de documentos, eléctrica, automática, marca «Rank-Xerox», modelo 422, sin número visible. Valorado en 85.000 pesetas.

Una máquina copidora de planos, eléctrica, automática, marca «Combi», modelo 120, sin número visible. Valorada en 150.000 pesetas.

Cien tableros de dibujo, de 1'50 x 1'03 metros, marca «L'Aster», sin número visible, con sus tecnígrafos y portálámparas incorporados. Valorados en 98.000 pesetas.

Treinta y siete metros de divisiones metálicas interiores de oficinas, con la parte superior de cristal y la inferior de madera de envero, con cinco puertas, de 2'10 x 0'77 metros. Valorados en 150.000 pesetas.

Un furgón marca «Mercedes-Auto-Unión», modelo F-1000-D, con motor a gas-oil, matrícula Z-0606-A. Valorado en 480.000 pesetas.

Total, 963.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Antonio Ramón Portera, en Laguna de Rins, 1, tercero izquierda, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el

«Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma. Dado en Zaragoza a 26 de febrero de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.249

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.604 de 1980, seguido contra don Angel Blanco Sanz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de coser, marca «Singer». Valorada en 8.000 pesetas.

Una sierra de cinta de 1 CV. Valorada en 18.000 pesetas.

Un banco de carpintero, de dos pisos, con tornillo. Valorado en 8.000 pesetas.

Una mesa camilla, de 80 centímetros, redonda. Valorada en 1.000 pesetas.

Una mesa rectangular, de centro, de 90 x 50, con mármol. Valorada en 3.000 pesetas.

Un dormitorio clásico, usado. Valorado en 45.000 pesetas.

Un taquillón laqueado, con mármol. Valorado en 3.000 pesetas.

Una estantería colonial, con talla torneada. Valorada en 18.000 pesetas.

Total, 104.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Angel Blanco Sanz, en Cuarte de Huerva, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 26 de febrero de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.384

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.168 de 1981, seguido contra «Artey», S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Instalación eléctrica. Valorada en 117.000 pesetas.

Molino de fundición. Valorado en 15.000 pesetas.

Bomba de lavar piezas. Valorada en 6.000 pesetas.

Una peinadora. Valorada en 4.000 pesetas.

Horno para fundir, con campana y tanque. Valorado en 59.000 pesetas.

Rotalines eléctricos. Valorados en 2.000 pesetas.

Una electropulidora. Valorada en 1.500 pesetas.

Una máquina de hacer machos. Valorada en 45.000 pesetas.

Una máquina granalladora. Valorada en 70.000 pesetas.

Tres taladros de sobremesa. Valorados en 7.000 pesetas.

Una sierra de cinta. Valorada en 2.500 pesetas.

Total, 328.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Teodoro Morales Cerveró, en paseo de Cuéllar, 53, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 4 de marzo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.386

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.126 de 1980, seguido contra don Emeterio Tejada Muñoz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor de 19 pulgadas, en blanco y negro, marca «Askar», sin número visible, con UHF incorporado y estabilizador automático. Valorado en pesetas 8.000.

Un frigorífico eléctrico, de unos 230 litros de capacidad aproximadamente, marca «Edesa», sin número visible. Valorado en 8.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «AEG», sin número visible. Valorada en 18.000 pesetas.

Una máquina de coser, marca «Alfa», sin número visible, doméstica, que funciona a pedal. Valorada en pesetas 10.000.

Un coche marca «Renault», modelo «Ondine», matrícula Z-51.982. Valorado en 30.000 pesetas.

Total, 74.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Emeterio Tejada Muñoz, en calle Torla, 14, bajo

derecha, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de marzo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.449

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.709 de 1979, seguido contra don Santiago Chopo Badía, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de montar taloneras para botas, modelo 62, marca «Roicar», número de fabricación 980, a 220 voltios. Valorada en 300.000 pesetas.

Se halla depositada bajo la custodia de don Santiago Chopo Badía, en calle Antonio Bravo, 16, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 4 de marzo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.450

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.084

de 1979, seguido contra «Transportes Felper», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca «Pegaso», modelo 1063, matrícula NA-28.682. Valorado en 450.000 pesetas.

Se halla depositado bajo la custodia de don Feliciano Pérez Sánchez, en avenida de San José, 113, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 30 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 4 de marzo de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.836

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 2.456-67 de 1982 y 3.775-88 de 1982, instados por José-Manuel Sanz Pradilla y otros, contra Carlos Gracia Fuertes («Transportes Carlos»), sobre contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 23 de marzo de 1982, a las diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Carlos Gracia Fuertes («Transportes Carlos») se inserta

la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 11 de marzo de 1982. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.984

JUZGADO NUM. 6. — BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado del Juzgado de primera instancia número 6 de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de fallecimiento de don Antonio Pons Cabistañ, número 143 de 1981-C, hijo de Agustín y de Josefa, nacido en Fayón (Zaragoza), el día 15 de abril de 1903, casado, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, de donde se ausentó en el año 1938, durante la guerra civil, sin haber tenido nunca más noticias del mismo, por el presente se hace público la incoación del referido expediente que ha instado su esposa, doña Amalia López Balastegui, que tiene concedido el beneficio de pobreza.

Dado en Barcelona a treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 2.747

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de abril de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 38 de 1981, seguido a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Antonio Sabater», S. L., contra don Juan García de la Muela, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un lavavajillas marca «New-Pol», modelo A-14-85; en 15.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, de la marca «Vanguard», modelo «Sensor 70020»; en 10.000 pesetas.

Una librería con varios departamentos y cajones, de unos 3 metros; en 25.000 pesetas.

Una mesa de libro, con dos patas; en 2.000 pesetas.

Dos mecedoras y tres sillas haciendo juego; en 8.000 pesetas.

Total, 60.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder de doña María-Rosario García de Luxán, hija del demandado, con domicilio en paseo de María Agustín, 31, séptimo A, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario, Felipe Hernando.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.750

COMUNIDAD DE REGANTES DE GARRAPINILLOS

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente mes de marzo, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria y a las once horas en segunda, en el domicilio social (casa de San Pascual, Garrapinillos), para tratar de los asuntos siguientes:

Lectura del acta de la Junta anterior.

Examen y aprobación, si procede, de la memoria general del año 1981.

Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del Sindicato, correspondientes al año 1981.

Dar cuenta de las instancias presentadas solicitando la baja en la alfarde en zonas industriales, y resolver lo que proceda.

Decidir la posición de la Comunidad ante proyecto de revestimiento del Canal Imperial de Aragón.

Decidir sobre admisión en depósito, documentación de obras de saneamiento en las oficinas del Sindicato, de la to realizadas por los herederos en las partidas de «Consejera» y «Hornera».

Ruegos, preguntas y proposiciones. Garrapinillos, 9 de marzo de 1982. El Presidente, Zoilo Ríos Gracia.

IMPRESA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.

Número del año anterior: 30 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones